

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL



Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y
Pensiones del Poder Judicial.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LAS INVERSIONES

Dirección Junta Administradora FJPPJ
Proceso de Inversiones

Mayo 2023

TABLA DE CONTENIDO

1) PROPÓSITO	3
2) ALCANCE	3
3) MARCO NORMATIVO	3
4) CARACTERÍSTICAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	4
a) Situación actual del FJPPJ	4
b) Objetivo de rendimiento	7
5) ELECCIÓN MODELO DE NEGOCIO	7
6) DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.....	9
a) Cumplimiento y control de la gestión.....	9
b) Plazos para el logro de objetivo de rendimiento.....	9
c) Asignación estratégica de activos.....	10
d) Gestión de Riesgos	13
e) Medidas de Contingencia	14
7) PRINCIPIOS RELATIVOS AL MANEJO DE LAS INVERSIONES.....	14
8) ACTUALIZACIÓN	16
9) TABLA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	17

1) PROPÓSITO

El propósito del presente documento es definir la Planificación Estratégica del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (en adelante FJPPJ) para establecer lineamientos como entidad regulada para la gestión, administración y control de las inversiones pertenecientes al citado Fondo, tanto en mercados locales como internacionales, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

2) ALCANCE

La Planificación Estratégica del FJPPJ se aplica en la conformación y gestión del portafolio de inversiones que administra el Órgano de Dirección establecido. El FJPPJ corresponde a una reserva cuyos ingresos y disponibilidades se utilizan para el pago de los derechos de pensión y jubilación vigentes, así como los beneficios futuros de la población cubierta por el FJPPJ. En este sentido, se deben considerar elementos como los requisitos de los activos sujetos a inversión y los mercados en los cuales puede operar, los límites prudenciales de inversión de los activos de los fondos, los aspectos mínimos que deben verificarse para utilizar los proveedores de servicios de inversiones y los elementos mínimos por cumplir para la concesión de créditos por parte del FJPPJ.

Por último, aspectos como el objetivo de rendimiento de los activos del fondo y el apetito de riesgo son talantes que considerar también dentro de la Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ.

3) MARCO NORMATIVO

Para el cumplimiento de la normativa vigente, el FJPPJ considera como referencia lo siguiente:

- ✓ Ley N°. 9544, Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, Contenido en la Ley N°. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, del 5 de Mayo de 1993 y sus Reformas.
- ✓ Ley N°. 7983, Ley de Protección al Trabajador y sus reformas.
- ✓ Normativa vigente emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) dirigidos al sector de pensiones costarricense.
- ✓ Los acuerdos y directrices emanados por el Órgano de Dirección del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
- ✓ Cualquier otra normativa inherente; siempre y cuando, no contravenga la Ley N°. 9544 y sus reformas.

4) CARACTERISTICAS DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL

a) Situación actual del FJPPJ.

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial es el tercer participante dentro del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones, tanto por cartera como por cantidad de afiliados. El siguiente cuadro presenta la cantidad de personas funcionarias activas que forman parte de dicho Fondo:

Cuadro N°. 1
Año 2021

RJP del Poder Judicial				
Miembros activos al 31 de diciembre del 2021				
	Cantidad	Edad promedio	Antigüedad promedio	Salario Promedio
Hombres	6,568	40	15	1,517,356
Mujeres	6,238	40	15	1,588,999
Total	12,806	40	15	1,552,255

Fuente: Estudio Actuarial, Actuario Raúl Hernández.

La composición de la población pasiva de este régimen con corte al año 2021, puede apreciarse en el siguiente detalle:

RJP del Poder Judicial					RJP del Poder Judicial			
Distribución de la población jubilada y pensionada					Monto promedio por tipo de beneficio			
Beneficio	Hombres	Mujeres	Total	%	Montos en colones			
Beneficio	Hombres	Mujeres	Total		Beneficio	Hombres	Mujeres	Total
Vejez	2,004	1,000	3,004	71.30%	Vejez	1,890,321	2,027,789	1,936,082
Invalidez	231	205	436	10.35%	Invalidez	958,675	856,314	910,547
Sucesiones	102	671	773	18.35%	Sucesiones	661,172	887,869	857,955
Total	2,337	1,876	4,213	100.00%	Total	1,744,585	1,462,397	1,632,136

Fuente: Estudio Actuarial, Actuario Raúl Hernández.

Acorde a la información que se puede apreciar en el cuadro anterior, se destaca una población jubilada/pensionada de 4.213 personas 2.19% menos que en el año previo y con ingresos inferiores a la pensión máxima definida para el régimen del IVM. No obstante, es importante destacar que, según la expectativa de vida de la población costarricense, se esperaría que la población jubilada y pensionada se mantenga viva en promedio por más de una década, aumentando la necesidad de recursos para atender el pasivo actuarial del Fondo.

Con respecto a la población activa de este régimen de pensiones, se puede destacar la edad, género y salario promedio, según el siguiente detalle:

Planificación Estratégica de las Inversiones 2023

Edad	Cantidad	Salario Promedio	Cantidad	Salario Promedio
19			1	628,198
20	5	498,897	3	659,413
21	9	520,953	6	495,961
22	18	594,520	20	528,021
23	28	641,827	45	571,987
24	49	651,908	49	660,872
25	83	688,073	74	600,269
26	72	709,634	93	692,704
27	101	793,597	143	737,403
28	156	829,190	155	819,789
29	179	1,053,612	167	817,777
30	199	969,436	193	1,036,126
31	225	1,048,232	217	1,025,690
32	281	1,183,800	259	1,171,671
33	253	1,205,667	254	1,240,038
34	274	1,213,567	266	1,362,615
35	326	1,315,025	243	1,397,971
36	286	1,324,069	275	1,463,422
37	275	1,350,206	261	1,396,211
38	264	1,440,289	244	1,609,861
39	253	1,476,945	227	1,673,045
40	214	1,447,993	194	1,735,357
41	254	1,675,272	213	1,802,403
42	234	1,663,526	212	1,742,577
43	224	1,709,610	221	1,887,148
44	223	1,837,913	233	1,938,658
45	202	1,975,477	196	1,998,618
46	180	1,821,310	191	1,980,777
47	175	2,012,703	165	2,131,139
48	172	1,901,551	169	2,200,951
49	149	2,037,069	167	2,239,192
50	137	2,104,471	155	2,162,170
51	134	2,201,815	130	1,877,040
52	110	2,056,216	121	2,004,203
53	136	2,007,533	116	2,201,002
54	134	2,166,972	98	2,032,485
55	81	1,878,758	89	2,205,770
56	94	1,782,508	73	2,164,385
57	81	1,950,563	76	2,191,656
58	80	1,813,891	69	2,083,640
59	68	1,915,921	59	2,076,029
60	52	2,022,133	27	2,018,424
61	55	1,738,050	36	1,736,260
62	22	1,346,277	18	1,954,017
63	8	2,456,775	7	1,469,712
64	2	1,656,792	1	3,415,324
65	2	733,281	2	1,777,360
66	1	3,119,343	1	2,940,067
67	2	862,936	1	926,254
68	1	8,590,523	1	4,764,098
69	1	3,951,195		
71			1	8,705,375
72	1	9,031,152	1	972,392
73	1	7,417,175		
79	2	9,239,524		

Fuente: Estudio Actuarial, actuario Raúl Hernández.

De dicha información los rangos de edades de las personas contribuyentes activas del fondo de jubilaciones, rango que inicia en los 19 hasta los 79 años. Donde el rango que se observa más personas contribuyentes de 27 a los 54 años, concluyendo con esto que los años faltantes para el beneficio jubilatorio rondará de 12 a 30 años laborables. Esto modifica el horizonte de

inversión posible para la gestión del portafolio de inversiones, permitiendo un eventual aumento en la duración promedio de su cartera.

Con la reforma implementada en la Ley N°. 9544, se eleva la edad de jubilación a los 65 años y se definen 35 años de servicio como requisitos para obtener el derecho jubilatorio, debido a lo cual se esperaría que en promedio la población activa cotice alrededor de 27 años más, permitiendo definir de mejor manera un horizonte posible de inversión. Con esta reforma se modificaron puntos medulares orientados a dar sostenibilidad al fondo, entre otros:

- ✓ Aumento del aporte obrero del 11% al 13%.
- ✓ Se definió un tope para el monto de la jubilación posible (82% del salario promedio de los últimos 20 años).
- ✓ Aporte de contribución especial y solidaria escalonado para aquellas jubilaciones y/o pensiones en curso de pago que superen la suma de diez salarios base del puesto más bajo pagado en el Poder Judicial.
- ✓ Se crea la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (en adelante Junta Administradora), como encargada directa de gestionar los recursos del FJPPJ.
- ✓ Se establece de manera formal, la supervisión directa de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN) sobre el FJPPJ y la Junta Administradora.

El volumen administrado que posee el FJPPJ al cierre del año 2022, supera la suma de setecientos un mil millones de colones (¢701 mil millones), cantidad equivalente a 1.25 veces el presupuesto anual del Poder Judicial para dicho año.

A continuación, se presenta un detalle del plan de contribuciones vigentes para el FJPPJ al cierre del último periodo fiscal:

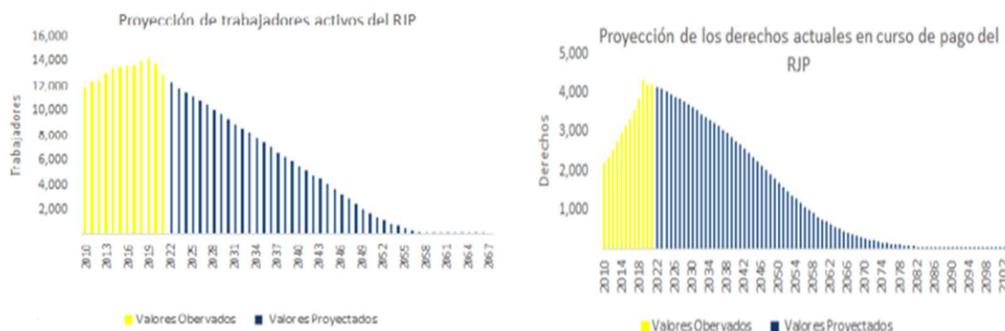
		Año 2022		Año 2021	
		Diciembre		Diciembre	
Aportes	Porcentajes	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
Trabajadores	13,00%	3 091 116 086	36 633 631 963	3 016 682 817	36 577 839 090
Patrono	14,36%	3 410 761 690	40 445 902 873	3 322 163 022	39 781 387 757
Estado	1,41%	334 517 902	3 968 308 430	325 419 123	3 899 413 613
Jubilados y Pensionados	13,00%	975 157 342	11 373 982 807	890 458 559	10 690 020 337
Contribución Solidaria	-	510 189 106	5 569 997 987	380 861 736	4 680 796 699
		8 321 742 126	97 991 824 059	7 935 585 258	95 629 457 496

Fuente: Estados Financieros Auditados 2021-2022

La estructura del portafolio de inversiones vela por el cumplimiento de las obligaciones del FJPPJ con las jubilaciones y pensiones en curso de pago, procurando la sostenibilidad en el largo plazo, conforme a los ajustes que definan los estudios actuariales.

En la versión del Estudio Actuarial efectuada con información del año 2021, se extrae información relevante sobre las características del Fondo, un ejemplo de esto es, que la

generación actual de trabajadores activos concluye en el año 2064, mientras que los derechos los derechos en curso de pago se extinguirán en el año 2107, como se muestra en las siguientes imágenes:



b) Objetivo de rendimiento.

El rendimiento objetivo del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial es de un 5,10% para el año 2023¹.

Así mismo, se señala que de manera anual se emite el “Informe Anual Cartera de Inversión del FJPPJ”, con el fin de dar a conocer públicamente los resultados de la gestión para dicho periodo, no obstante, el seguimiento de su comportamiento y variables se efectúa de manera mensual por parte de los Comités de Inversiones y del Comité de Riesgos del Fondo.

Para el segmento invertido en Mercados Extranjeros se definirá un benchmark, con el cual dar seguimiento al comportamiento de dicha cartera, será definido en “Política de Inversiones del FJPPJ para Mercados Internacionales” con seguimiento mensual en los informes de resultados de la gestión.

5) ELECCIÓN MODELO DE NEGOCIO

Es importante destacar que según lo define el Reglamento de Información Financiera (RIF) autorizado por el CONASSIF “... la NIIF 9 introduce el “modelo de negocio” como una de las condicionantes para clasificar los activos financieros, reconoce que una entidad puede tener más de un modelo de negocio...”, por lo cual se debe considerar para la elección de este se debe buscar uno que refleje como se administran los grupos de activos financieros para atender los objetivos del fondo, considerando sus características particulares y actuales.

Conforme al comportamiento histórico en el manejo de los recursos del FJPPJ, se adquirirían instrumentos que se mantenían hasta su vencimiento (gestión pasiva), importando principalmente el flujo de efectivo, más que su nivel de bursatilidad. Al momento de declararse la supervisión directa por parte de la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), se estaría en un

¹ El rendimiento objetivo será determinado por la capacidad de la cartera de generar ingresos considerando expectativas en el tipo de cambio y desempeño de las inversiones del mercado internacional del mercado internacional.

proceso de alineamiento a su normativa y a un cambio en el tipo de gestión aplicable, hacia uno más activo, pero que mantenga su perfil de naturaleza moderada.

Así mismo al analizar las características del FJPPJ, su resultado actuarial y perfil de beneficios vigentes, es posible asegurar que con la reforma presentada mediante la Ley 9544, este Fondo se encuentra con mayores probabilidades de alcanzar su equilibrio actuarial, permitiendo que las inversiones en activos financieros obedezcan en mayor medida a estrategias de inversión establecidas y no principalmente al calce de plazos para el pago oportuno de sus beneficios.

De ahí que, la clasificación depende de cómo se gestiona la cartera de instrumentos financieros, la existencia o no de flujos de efectivo, pero sobre todo la intención o el fin que se tenga para la operación específica, al momento de compra por parte del Gestor, basado en el negocio de la entidad. Como se ha visto en el estudio actuarial más reciente, las estimaciones de crecimiento en el pago de beneficios y las características de los instrumentos que originalmente componen el portafolio de inversiones influyen en la necesidad de mantener activos financieros (durante los próximos años) con una orientación hacia el calce de plazos y que por compatibilidad con la norma deban ser clasificados bajo el modelo de Costo Amortizado.

Así mismo en las estimaciones efectuadas, se espera que a partir de la segunda mitad de esta década se den incrementos importantes en los niveles de reserva del Fondo y un periodo de estancamiento en el crecimiento de los gastos, producto de un menor flujo de jubilaciones, lo que conlleva a espacios más orientados hacia una gestión más de mercado, coincidiendo con las características de un modelo de Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales.

Dado lo anterior, los modelos de negocio elegidos para la administración del portafolio de inversiones son los denominados “Costo Amortizado” y “Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales”, mientras que el enfoque de “Valor Razonable con Cambios en Resultados” se considera únicamente para los fondos de inversión abiertos según normativa aplicable. Tomando en consideración los criterios de clasificación definidos en párrafos anteriores, mediante el oficio 0482-FC-2019 del 21 de noviembre 2019 y el 040-PI-2020 del 03 de febrero 2020 (oportunamente remitidos a la SUPEN), se realizó la asignación inicial de la cartera del FJPPJ por modelo de negocio, destacándose las siguientes reglas de clasificación:

Reglas de clasificación del Modelo de Negocio		
Típicamente, los instrumentos de inversión del FJPPJ deberán clasificarse a Valor Razonable (cambios al resultado integral), no obstante se exceptuarán los casos que cumplan los siguientes criterios.		
Criterios de clasificación:	Modelo de Negocio	Instrumentos
Los instrumentos en Unidades de Desarrollo se clasificarán a costo amortizado debido a: 1) Dada su nula bursatilidad. 2) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano. 3) El plazo a su vencimiento no implica una necesidad puntual de recursos para el portafolio.	Costo Amortizado	TUDES
Los instrumentos de deuda individualizada en colones , se clasifican a costo amortizado si: 1) No puedan ser negociados a través de bolsa. 2) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano. 3) El vencimiento de dichos instrumentos esta considerado en el calce de obligaciones del flujo operativo del FJPPJ.	Costo Amortizado	TPE - CDP - CI
Los instrumentos de deuda individualizada en dólares , se clasifican a costo amortizado si: 1) No puedan ser negociados a través de bolsa. 2) Cuyo vencimiento sea superior a dos años plazo. 3) Imposibilidad de efectuar canje en el futuro cercano.	Costo Amortizado	TPES - CDP\$
Los instrumentos tasa variable , se clasifican a costo amortizado si: 1) Sean instrumentos que por su naturaleza, sean mitigadores del riesgo de tasas o precios. 2) Se prive en la estrategia de inversiones su adquisición. 3) La intención en el momento de adquisición fuese mantener dicho instrumento en cartera.	Costo Amortizado	tpba - bemv - etc.
Los instrumentos de deuda estandarizada, de cualquier moneda se clasifican a costo amortizado si: 1) El vencimiento de dichos instrumentos esta considerado en el calce de obligaciones del flujo operativo del FJPPJ. 2) La intención en el momento de adquisición fuese el calce de una obligación, independientemente de su plazo.	Costo Amortizado	tp - bem - etc.
Los instrumentos de fondos de inversión abiertos, de cualquier moneda se clasifican a Valor razonable con cambios en resultados (Estado de Resultados) si: 1) Todos los fondos de inversión independientemente del plazo de permanencia se clasificaran en esta categoría.	Valor Razonable cambio en resultados	F.I.

Al respecto se considera de vital importancia destacar que dicha composición continua en constante variación, conforme al vencimiento de algunos instrumentos clasificados como “No Autorizados” por la normativa vigente y la recomposición de la cartera heredada, que en principio llevarían a incrementar la postura en instrumentos clasificados como “ORI”.

6) DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

a) Cumplimiento y control de la gestión.

Para coadyuvar con el proceso de control y supervisión del fondo, el Órgano de Dirección en aplicación de la normativa vigente ha desarrollado dos grupos encargados de apoyar la administración de los recursos financieros: Comité de Inversiones y Comité de Riesgos. Estos conformados por un miembro externo (para cada Comité) y miembros de la Junta Administradora. Aunado a lo anterior, existe el Proceso de Inversiones que se encarga de la gestión del portafolio de inversiones del FJPPJ, realizando otras funciones suplementarias y especializadas las cuales se relacionan con el monitoreo del mercado financiero y bursátil nacional e internacional, cumplimiento de la normativa, reglamentación, entre otros; además del registro y control de las operaciones que se desarrollan.

La Unidad de Riesgos que se encarga de monitorear los riesgos asociados a la operación propia del FJPPJ, análisis de emisores, instrumentos y proveedores de servicios financieros, así como lo atinente a lo establecido en la Metodología General de Valoración de Riesgos autorizados.

Así mismo existen otras dependencias del Poder Judicial que brindan apoyo en las gestiones propias del citado Fondo, en carácter de auxiliares a su gestión.

b) Plazos para el logro de objetivo de rendimiento.

Conforme a lo establecido, la meta planteada para la gestión de la cartera será monitoreada de forma mensual, con un replanteamiento anual de las variables involucradas en su determinación, la cual será aprobada por el Órgano de Dirección del FJPPJ.

Dado que el rendimiento objetivo de cartera se determinará mediante el estudio actuarial, el cual se practica de manera anual, la medición del cumplimiento de este objetivo se realizará con dicha frecuencia.

Los plazos de inversión por modelo de negocio se estiman en:

- a. Costo Amortizado 0 a 10 años plazo.
- b. Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales 1 – 30 años plazo.

Sin embargo, es importante destacar que, por modelo de negocio, no se determina un rendimiento individual, sino que se considera el rendimiento total de la cartera definido en el apartado 4 inciso b de este documento.

- c) Asignación estratégica de activos.

Las inversiones realizadas con recursos económicos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se deben efectuar de conformidad con lo establecido en:

- ✓ El artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 publicada el 22 de mayo del 2018, en la Gaceta N°. 89.
- ✓ El título III Régimen de Inversión, capítulos IV, V, VI, VII, VIII, IX del Reglamento de Gestión de Activos de la Superintendencia de Pensiones, aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero y publicado en el 192 del diario oficial La Gaceta el 02 de noviembre del 2018.
- ✓ La Política de Inversiones vigente definida por el Órgano de Dirección.
- ✓ El Reglamento de Crédito vigente definido por el Órgano de Dirección.

Para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ, y en consideración de los modelos de negocio adoptados, se podrán efectuar operaciones con el siguiente tipo de valores, los cuales pueden ser locales o internacionales, respetando los siguientes límites generales:

- A. Instrumentos para el manejo de la liquidez: ofrecidos por entidades bancarias y bancos centrales que, por su muy corto plazo, alta liquidez y riesgo insignificante de cambios en su valor, puedan ser catalogados como efectivo, hasta un 5% del activo del Fondo.
- B. Valores representativos de deuda emitidos en serie, hasta un 100% del activo del Fondo.
- C. Valores de participación en fondos de inversión “Financieros”, independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI, hasta un 5% del activo del Fondo.
- D. Valores de participación en fondos de inversión “No Financieros” (Inmobiliarios, Desarrollo, Titularización, entre otros), independientemente del grupo de interés económico al que pertenece la SAFI, hasta un 10% del activo del Fondo.
- E. Títulos de deuda del sector privado con calificación de grado de inversión, hasta un 70% del activo del Fondo.

- F. Títulos de deuda del sector público costarricense, al menos un 30% del activo del Fondo (Ley N°. 9544).
- G. Valores individuales de deuda emitidos por las entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (CDP's), siempre y cuando sean desmaterializados y el plazo no sea mayor a 360 días, hasta un 10% del activo del Fondo.
- H. Valores o instrumentos de inversión estructurados producto de procesos de desarrollo y/o titularización de obra (pública o privada), fideicomisos, vehículos de propósito especial y/o similares, hasta un 10% del activo del Fondo.
- I. Operaciones de recompras o reportos con valores negociados a través de Puestos de Bolsa con respaldo Estatal, realizados bajo las regulaciones establecidas por las bolsas de valores autorizadas por la Superintendencia General de Valores, hasta un 5% del activo del Fondo.
- J. Instrumentos en Mercados Internacionales (MI) hasta un 10% del activo del Fondo.
- K. Inversiones sostenibles o responsables, procurando que parte de los recursos se pueda canalizar a actividades económicas o productivas que apoyen el desarrollo sostenible, mejoramiento del ambiente, servicios o productos dirigidos a beneficiar las condiciones de los adultos mayores.

Para la administración del portafolio de inversiones del FJPPJ, los gestores de dicho (s) portafolio (s) podrán efectuar los siguientes tipos de operaciones:

TIPOS DE OPERACIÓN	COSTO AMORTIZADO	VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN "ORI"	VALOR RAZONABLE CAMBIOS EN RESULTADOS
Compra de instrumentos por medio de ventanilla electrónica.	X	X	N/A
Compra de instrumentos por medio de subasta (mercado primario) y/o a través de los mercados secundarios de negociación.	X	X	X
Operaciones de reporto.	X	N/A	N/A
Venta de instrumentos.	N/A	X	X
Canje de operaciones.	X	X	N/A
Subastas inversas.	X	X	N/A
Inversión en Fideicomisos de Titularización y/o Desarrollo de Obra Pública y/o Privada.	X	X	N/A
Adquisición de participaciones en fondos de inversión "Financieros" y "No Financieros".	X	X	X

Los gestores de dicho (s) portafolio (s) "No podrán" efectuar las siguientes operaciones, salvo autorización expresa del Comité de Inversiones y/o Órgano de Dirección del FJPPJ:

1. Compra/venta de acciones de cualquier tipo y/o emisor.
2. Venta de instrumentos financieros con pérdidas de capital.
3. Bonos u obligaciones convertibles en acciones comunes o preferentes.
4. Operaciones de reporto con garantía de instrumentos acá vedados.
5. Operaciones con derivados.
6. Préstamo de valores.
7. Todas aquellas que no hayan sido expresamente autorizadas por el Comité de Inversiones y/ Órgano de Dirección del FJPPJ.

8. Todas aquellas que no se encuentren autorizadas por el ente regulador en la normativa vigente.
9. En inversiones o instrumentos que se dediquen estrictamente al financiamiento de armamento o cualquier producto que pueda afectar negativamente a las personas y su entorno.

En términos generales, el FJPPJ priorizará para la ejecución de sus inversiones la moneda en curso legal de Costa Rica (colones)², sin embargo, por estrategia se define que podrá mantener hasta un 25% de sus activos en moneda extranjera (preferiblemente dólares o euros).

La determinación de las necesidades de compra y venta de moneda extranjera se realizará de forma prospectiva en el documento denominado Estrategia de Inversión, según la normativa aplicable.

Así mismo se destaca que, según la normativa aplicable, la cartera los activos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial se podrán distribuir por sector de la siguiente forma:

Sector	Mínimo	Máximo
Público	30% (Ley N° 9544) ³	80% (RGA)
Privado	20% (RGA)	70% (Ley N° 9544) ⁴
Cartera Crédito	0% (Ley N° 9544)	25% (Ley N° 9544) ⁵

Otro elemento que considerar dentro de la Planificación Estratégica de las Inversiones es la autorización para conceder créditos según la Ley 9544 “Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, así como lo señalado en el Reglamento de Gestión de Activos de la SUPEN, donde a la hora de proceder con la concesión se deberá desarrollar lo establecido en el Capítulo IX.

En atención con los límites de inversión, la Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ considera lo establecido en capítulos XIV, XV y XVI Límites, Prohibiciones y Excesos del “Reglamento de Gestión de Activos”, así como lo indicado por el artículo 240 bis de la Ley 9544, definiendo a la fecha los límites establecidos en la “Política de Inversiones del FJPPJ”. Para el manejo de la liquidez se consideran fondos de inversión de mercado de dinero e instrumentos ofrecidos por entidades bancarias, Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica que, por su muy corto plazo, alta liquidez y riesgo insignificante de cambios en su valor, puedan ser catalogados como efectivo. Los límites son los abordados en la “Política de

²Dada la actual composición de la cartera del FJPPJ, se aclara que para todos los efectos los instrumentos referenciados en Unidades de Desarrollo (UDES) serán considerados como parte de las inversiones en colones costarricenses.

³ Artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso b), exige al menos un 30% de los activos invertidos en el sector público costarricense. ⁴ El Reglamento de Gestión de Activos facilita hasta un 100% de inversión en el sector privado, no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso b) se debe mantener al menos un 30% invertido en el sector público. ⁵ Artículo 240 bis de la Ley N°. 9544 inciso a), permite hasta un 25% de los activos en operaciones de crédito.

Liquidez” del FJPPJ, documento en el cual se justifica técnicamente su definición y los plazos de inversión predilectos se encuentran definidos en el apartado 6, inciso b de este documento.

Todo lo anterior se encuentra en concordancia con lo definido en el documento “Metodología General de Valoración de Riesgos” y la “Declaración de Apetito de Riesgo”, el cual aborda los niveles y riesgos a gestionar para el FJPPJ.

Con respecto a la gestión en Mercados Extranjeros se utilizará como base las siguientes consideraciones:

- Asignación Estratégica de Activos: se propone una distribución por clase de activo (renta fija, renta variable), en función al perfil de riesgo aprobado por la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial. Revisión mínima una vez al año.
- Asignación Táctica de Activos: aplicación de movimientos poco significativos a los porcentajes asignados a las clases de activos en la Asignación Estratégica de Activos, estos responderán a la coyuntura y ciclo económico (sobreponderar o subponderar clases activos).
- Distribución Individual de Activos: Se realiza una asignación por cada tipo de activo (ETF's, fondos mutuos, deuda bonificada, entre otros).
- Selección de Activos: elección de cada uno de los instrumentos, basada en la Distribución Individual de Activos.

Se implementará un seguimiento periódico y estrategia de rebalanceo, proceso por el cual el portafolio se ajusta a la Asignación Táctica de Activos vigente, la cual haya sufrido desviaciones producto de los movimientos de mercado, situación económica y requerimientos de liquidez y/o cumplimiento normativo.

Las particularidades operativas de la gestión en dichos mercados se plantearán en la “Política de Inversiones del FJPPJ para Mercados Internacionales” y en la “Estrategia de Inversiones del FJPPJ para Mercados Internacionales”.

d) Gestión de Riesgos.

Es importante destacar que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial aprobó la “Metodología General de Valoración de Riesgos” por el Comité de Riesgos en la Sesión N°.52 celebrada el día 12 de junio del 2018 y por el Consejo Superior en la sesión N°.63-18 celebrada el 17 de julio de 2018, artículo VIII, dentro de esta metodología se considera el Código de Gobierno Corporativo, la Declaración de Apetito, el Perfil y las Políticas de Riesgos.

En general, el apetito por riesgo va ligado a un perfil definido como “Moderado” para el FJPPJ, el cual busca un balance entre estabilidad, diversificación y apreciación de la cartera. Apunta hacia una rentabilidad real positiva.

e) Medidas de Contingencia.

Para la atención de los riesgos asociados a la administración del FJPPJ, se valoran las medidas de contingencia indicadas en el “Marco de Gestión de Riesgos”, la “Metodología General de Valoración de Riesgos” y las políticas específicas de gestión desarrolladas para dichos efectos.

7) PRINCIPIOS RELATIVOS AL MANEJO DE LAS INVERSIONES.

Para la gestión eficiente de los recursos del FJPPJ, se adoptan los siguientes principios para la administración de las inversiones:

a. Administración prudente: Los activos de los fondos administrados por las entidades reguladas deben manejarse con base en los deberes de cuidado y lealtad definidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo, con altos estándares éticos, profesionales y técnicos, en procura de los mejores intereses para los afiliados y pensionados, dentro de un marco de gestión de riesgos.

b. Debida diligencia: Es el proceso de investigación previo a la toma de decisiones. Debe tomar en cuenta, aspectos de la actualidad del mercado nacional e internacional, expectativas económicas y políticas, elementos operativos y legales de los mercados en que se pretende participar, análisis de los emisores, características de los instrumentos, la experiencia del administrador de fondos, el monto de recursos administrados, la liquidez de los instrumentos o participaciones, así como, el tipo y frecuencia de valoración de los instrumentos financieros.

Además, se deben tener en cuenta los riesgos asociados a las inversiones.

El uso de las calificaciones de riesgo emitidas por empresas calificadoras autorizadas por sus respectivos órganos reguladores no exime a la entidad regulada del análisis de riesgo de los valores y sus emisores.

La entidad debe asegurarse que cuenta con los procedimientos operativos adecuados para los instrumentos adquiridos, así como, que las metodologías de medición y manejo de riesgos sean afines con la complejidad de la inversión que se desea realizar.

Adicionalmente, debe asegurarse que los encargados de las áreas de negociación, análisis y control de riesgos, y del registro de las transacciones, conozcan y entiendan las particularidades de las inversiones tales como convenciones para pagos de intereses, aspectos tributarios, liquidaciones, registros contables, aspectos legales aplicables a los instrumentos, metodologías de riesgo, entidades supervisoras competentes, según corresponda.

Asimismo, elaborar un plan táctico que establezca las acciones necesarias para el logro de los objetivos estratégicos dentro del marco de la política de inversiones.

c. Toma de decisiones: Las decisiones para la gestión de activos deben estar orientadas a los mejores intereses de los afiliados y pensionados. Estas deben prevalecer por sobre de los intereses de la entidad regulada y del conglomerado, grupo financiero o económico al que pertenece, por lo que debe existir un proceso documentado de toma de decisiones objetivo, basado en criterios técnicos, fundamentado en información veraz, necesaria y oportuna que evite cualquier conflicto de interés en relación con las empresas del grupo o conglomerado financiero, el grupo de interés económico o de los personeros y funcionarios involucrados en el proceso de inversiones. Lo anterior, a los efectos de que los responsables en las entidades puedan tomar decisiones objetivas, documentadas, informadas y apegadas a la técnica y mejores prácticas.

Como parte del proceso de toma de decisiones, se deben valorar previamente las consecuencias en la rentabilidad de los fondos y su exposición al riesgo de crédito, mercado, liquidez, operativo y legal, así como las variables geopolíticas que lo afecten.

El Órgano de Dirección, debe establecer el monto máximo por transacción que debe respetarse por línea jerárquica, tomando en cuenta la complejidad y riesgo correspondiente al tipo de instrumento u operación.

d. Idoneidad: Todas las personas que gestionan supervisan, controlan y auditan los activos regulados en este Reglamento deben contar con las competencias, cualidades morales, la independencia, los conocimientos y experiencia necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, de acuerdo con la complejidad de las inversiones que se realicen. En caso de falta de conocimiento de algún tema específico se debe buscar apoyo de capacitación o asesoría, pero en ningún momento incursionar en alguna inversión sin tener el conocimiento necesario.

El Órgano de Dirección debe asegurarse que tanto el personal que gestiona los activos como el que ejecuta labores de supervisión y control, tengan los conocimientos necesarios para entender sus características y riesgos.

e. Separación de funciones: En el proceso de inversiones debe existir una adecuada separación de funciones entre los procesos de análisis, negociación, registro, control y manejo de sus riesgos. Asimismo, en el proceso de otorgamiento de créditos, las funciones de análisis, aprobación, formalización y cobro deben estar separadas.

Desde el punto de vista físico, se debe procurar que exista restricción de acceso a personal ajeno a la función de inversiones.

f. Costo-beneficio: En busca de la mayor eficiencia en la gestión de los activos, la entidad regulada debe asegurarse que las transacciones se realicen en las mejores condiciones de costo, rendimiento y servicio, siempre buscando el beneficio del afiliado. De manera que la cantidad de las operaciones, su volumen, el tipo de transacciones y su costo, correspondan a criterios de generación de valor para los fondos según sus características.

- i) En procura de la obtención de la mejor relación costo-beneficio se debe establecer un mecanismo de evaluación y selección de proveedores de servicios bursátiles

financieros (intermediarios, bancos, custodios, proveedores de servicios, aseguradoras, peritos, entre otros), que tome en cuenta criterios de costo, volumen, experiencia, concentración y servicio, así como los controles necesarios para asegurar su aplicación. La selección final del proveedor debe documentarse y quedar justificada técnicamente en función de los criterios establecidos.

- ii) Previo a la firma de un contrato de servicios, las entidades reguladas deben conocer y entender la estructura de costos que genera el servicio, así como los gastos y comisiones incluidas en el valor de las cuotas de participación de los fondos o vehículos de inversión. De igual forma, deben analizar los deberes y responsabilidades de las partes contratantes. Este proceso debe quedar debidamente documentado.

g. Dotación de recursos: La entidad regulada debe contar con los recursos que reúnan las condiciones necesarias para la ejecución del proceso de la administración de los activos, tales como: tecnología y sistemas de información que le permitan procesar y analizar los datos relacionados con las características de las inversiones, precios (históricos y de mercado), hechos relevantes, el comportamiento de los portafolios de inversiones, interfaces con custodios, intermediarios, plataformas de negociación, elaboración de reportes y cualquier otro proceso necesario para realizar eficientemente su labor.

h. Rendición de cuentas: El Órgano de Dirección debe contar con informes periódicos de la gestión de los activos, sobre el logro de los objetivos y la estrategia, los riesgos asumidos y los materializados.

En caso de incumplimientos en la política de inversión y de los límites, las propuestas de corrección y la efectividad de las medidas tomadas, deben ser comunicadas al Órgano de Dirección oportunamente.

8) ACTUALIZACIÓN

Conforme las necesidades de rentabilidad, liquidez, diversificación, calce de plazos, condiciones de mercado y oportunidad, se han aprobado las siguientes actualizaciones de la Política de Inversión del Fondo de Jubilaciones del Poder Judicial:

Fecha	Acuerdo de Autorización
Junio de 2020	Sesión N° 18-2020 celebrada el 01 de junio de 2020. – Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo XXI
Julio de 2021	Sesión N°. 29-2021 celebrada el 12 de julio 2021 - Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial Artículo VII
Enero de 2023	Sesión N° 03-2023 celebrada el 31 de enero del 2023. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo XXV.
Mayo de 2023	Sesión N° 19-2023 celebrada el 02 de mayo del 2023. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial Artículo IV

9) TABLA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS

Nombre	Documento
Estudio Actuarial del FJPPJ	 INFORME PJ 2021 V 5.pdf
Informe Anual Cartera de Inversión del FJPPJ	 Informe anual FJPPJ 2020.pdf
Política de Liquidez del FJPPJ	 Política de Liquidez 2020-04.docx
Metodología General de Valoración de Riesgos	 Metodología General para la Valoración de
Marco de Gestión de Riesgos	 Marco de Gestión Integral de Riesgos
Declaración de Apetito de Riesgos	 Declaración del Apetito de Riesgo
Perfil de Riesgos	 Perfil de Riesgos FJPPJ.pdf
Política de Inversiones FJPPJ	 Política de Inversión FJPPJ - RGA 2020.pdf

Control de Documento				
 Estabilidad y comprensión para un futuro mejor	Código	Nombre	Versión	Tipo documento
		PIFJPPJ	Planificación Estratégica de las Inversiones del FJPPJ	Nº. 3

Detalle	Unidad Organizacional		Área Responsable
Elaborado por:	Área Administrativa	Proceso de Inversiones	Proceso de Inversiones
Revisado por:	Comité de Inversiones	Sesión ordinaria 124-2024, artículo IV del Comité de Inversiones, celebrada el 29 de marzo del 2023.	Comité de Inversiones
Aprobación:	Aprobación de Órganos Colegiados	Por Junta Administradora del FJPPJ Sesión N° 019-2023 celebrada el 02 de mayo del 2023. -Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y pensiones del Poder Judicial artículo IV.	JUNAFO
Detalle de Publicación			
¿Es requerida? Si (X) No ()	Medio de Publicación	Página Web del FJPPJ	